

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MARIA LIDA SANCHEZ MORA
Demandado: RUYARDIN PRIETO MATTTA
500013110002-2012-00235-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de abril de 2022. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación en subsidio interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el proveído del 25 de marzo de 2022 que no atendió petición de los demandantes.

Revisado cuidadosamente lo actuado se tiene que el despacho comisorio No. 010 del librado para efectos del secuestro de la cuota parte del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-55296 de propiedad del demandado señor RUYARDIN PRIETO MATTA fue arrimado al expediente debidamente diligenciado por la Inspección Octava de Policía de Villavicencio, habiendo sido nombrada como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ en el acto de la diligencia, quien aceptó el cargo, y se entiende que lo viene ejerciendo desde el 1º de julio de 2021 fecha en la que se adelantó el secuestro. Se aclara que a la diligencia no se hizo presente la designada señora LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, como lo señala el recurrente.

Por manera, que razón válida tiene el recurrente en manifestar lo innecesario de designar o remover el auxiliar de la justicia, y lo que corresponde es agregar el despacho comisorio al expediente conforme la ley lo ordena.

Téngase en cuenta que este es un asunto de única instancia, no siendo susceptible de recurso de alzada.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MARIA LIDA SANCHEZ MORA
Demandado: RUYARDIN PRIETO MATTTA
500013110002-2012-00235-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Conforme a lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto del 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Para los efectos contemplados en el inc. 2º, art. 40 ibídem, se tiene por agregado al expediente el despacho comisorio No. 010 del 17 de febrero de 2020, auxiliado por la Inspección Octava de Policía de esta ciudad, debidamente diligenciado, es decir, se adelantó el secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-55296.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3c81c98bce7d27993f74ffe183e80c9e020533d3905af2efcfca099355be47**

Documento generado en 17/05/2022 12:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>